DOCUMENTO INTERNO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD

Fecha: 2020-01-07

Contenido

1. Base legal y ámbito de aplicación

2. Definiciones de conceptos en materia de seguridad

3. Cumplimiento y actualización

4. Medidas de seguridad
   4.1. Medidas de seguridad comunes
      4.1.1. Gestión de documentos y soportes
      4.1.2. Control de acceso
      4.1.3. Ejecución del tratamiento fuera de los locales
      4.1.4. Bases de datos temporales, copias y reproducciones
      4.1.5. Responsable de seguridad
      4.1.6. Auditorías
   4.2. Medidas de seguridad para bases de datos no automatizadas
      4.2.1. Archivo de documentos
      4.2.2. Acceso a los documentos
   4.3. Medidas de seguridad para bases de datos automatizadas
      4.3.1. Identificación y autenticación.
      4.3.2. Entrada y salida de documentos o soportes
      4.3.3. Control de acceso físico
      4.3.4. Copias de respaldo y recuperación de datos
      4.3.5. Registro de acceso
      4.3.6. Redes de comunicaciones

5. Funciones y obligaciones del personal

6. Bases de datos y sistemas de información

7. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante incidencias

8. Medidas para el transporte, destrucción y reutilización de documentos y soportes

Disposición Final

APÉNDICE I. SOLICITUDES DE ACCESO Y RECLAMOS POR LOS TITULARES
APÉNDICE II. INVENTARIO DE DOCUMENTOS Y SOPORTES
APÉNDICE III. REGISTRO DE INCIDENCIAS
APÉNDICE IV. TRANSMISIONES DE DATOS
APÉNDICE V. REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y SOPORTES

Grupo RUPEST s.a.s. Quality Solutions

1. Base legal y ámbito de aplicación

GRUPO RUPEST SAS, con objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos (LEPD) y del Decreto 1377 de 2.013, adopta este Manual Interno de Seguridad donde se recogen las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros con el fin de impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, de acuerdo con el principio de seguridad recogido en el artículo 4 literal g) de la LEPD.

El presente manual pertenece a GRUPO RUPEST SAS.

- Dirección: CARRERA 78A N 76 47 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ.
- Correo electrónico:protecciondedatos@gruporupest.com.
- Teléfono: 4308406

Las disposiciones de este documento se aplican a las bases de datos objeto de responsabilidad de GRUPO RUPEST SAS, así como a los sistemas de información, soportes y equipos empleados en el tratamiento de los datos, que deban ser protegidos de acuerdo con la normativa vigente, a las personas que participan en el tratamiento y a los locales donde se ubican dichas bases de datos.

2. Definiciones de conceptos en materia de seguridad

- **Acceso autorizado:** Autorización concedida a un usuario para el uso de determinados recursos. En dispositivos automatizados es el resultado de una autentificación correcta, generalmente mediante el ingreso de usuario y contraseña.
- **Autenticación:** Procedimiento de verificación de la identidad de un usuario.
- **Contraseña:** Seña secreta que permite el acceso a dispositivos, información o bases de datos antes inaccesibles. Se utiliza en la autentificación de usuarios que permite el acceso autorizado.
- **Control de acceso:** Mecanismo que permite acceder a dispositivos, información o bases de datos mediante la autentificación.
- **Copia de respaldo:** Copia de los datos de una base de datos en un soporte que permita su recuperación.
- **Identificación:** Proceso de reconocimiento de la identidad de los usuarios.
- **Incidencia:** Cualquier anomalía que afecte o pueda afectar a la seguridad de los datos, constituyendo un riesgo para la confidencialidad, disponibilidad o integridad de las bases de datos o de los datos personales que contienen.
- **Perfil de usuario:** Grupo de usuarios a los que se da acceso.
- **Recurso protegido:** Cualquier componente del sistema de información, como bases de datos, programas, soportes o equipos, empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos personales.
- **Responsable de seguridad:** Una o varias personas designadas por el responsable del tratamiento para el control y la coordinación de las medidas de seguridad.
- **Sistema de información:** Conjunto de bases de datos, programas, soportes y/o equipos empleados para el tratamiento de datos personales.
- **Soporte:** Material en cuya superficie se registra información o sobre el cual se pueden guardar o recuperar datos, como el papel, la cinta de video, el CD, el DVD, el disco duro, etc.
- **Usuario:** Sujeto autorizado para acceder a los datos o recursos, o proceso que accede a los datos o

recursos sin identificación de un sujeto.

3. Cumplimiento y actualización

El Manual Interno de Seguridad es un documento interno de la empresa de obligado cumplimiento para todo el personal de GRUPO RUPEST SAS, con acceso a los sistemas de información que contengan datos personales.

Este manual debe ser sometido a permanente revisión y actualización siempre que se produzcan cambios en los sistemas de información, el sistema de tratamiento, la organización o el contenido de la información de las bases de datos, que puedan afectar a las medidas de seguridad implementadas. Asimismo, el manual debe adaptarse en todo momento a la normativa legal en materia de seguridad de datos personales.

Las bases de datos son accesibles únicamente por las personas designadas por GRUPO RUPEST SAS, y referidas en el numeral 6 de este documento.

Los responsables de seguridad de GRUPO RUPEST SAS, señalados en numeral 6 del presente manual, se encargan de gestionar los permisos de acceso a los usuarios, el procedimiento de asignación y distribución que garantiza la confidencialidad, integridad y almacenamiento de las contraseñas, durante su vigencia, así como la periodicidad con la que se cambian.

A continuación se enumeran y detallan las medidas de seguridad implementadas por GRUPO RUPEST SAS.

4. Medidas de seguridad

4.1. Medidas de seguridad comunes

4.1.1. Gestión de documentos y soportes

Los documentos y soportes en los que se encuentran las bases de datos se determinan en el inventario de documentos y soportes.

Los encargados de vigilar y controlar que personas no autorizadas no puedan acceder a los documentos y soportes con datos personales son los usuarios autorizados para acceder a estos. Los usuarios autorizados están referidos en el numeral 6 sobre bases de datos y sistemas de información del presente manual.

Los documentos y soportes deben clasificar los datos según el tipo de información que contienen, ser inventariados y ser accesibles solo por el personal autorizado, salvo que las características de los mismos hagan imposible la identificación referida, en cuyo caso se dejará constancia motivada en el registro de entrada y de salida de documentos y en el Manual Interno de Seguridad.

La identificación de los documentos y soportes de contengan datos personales sensibles debe realizarse utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permita a los usuarios autorizados identificar su contenido y que dificulten la identificación para el resto de personas.

La salida de documentos y soportes que contengan datos personales fuera de los locales que están bajo el control del responsable del tratamiento debe ser autorizada por este último. Este precepto también es aplicable a los documentos o soportes anexados y enviados por correo electrónico.

El inventario de documentos y soportes de GRUPO RUPEST SAS, debe incluirse como anexo del presente manual.

4.1.2. Control de acceso

El personal de GRUPO RUPEST SAS, solamente debe acceder a aquellos datos y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones y sobre los cuales se encuentren autorizados por el responsable del tratamiento en este manual.

GRUPO RUPEST SAS, se ocupa del almacenamiento de una lista actualizada de usuarios, perfiles de usuarios, y de los accesos autorizados para cada uno de ellos. Además, tiene mecanismos para evitar el acceso a datos con derechos distintos de los autorizados. En el caso de soportes informáticos, puede consistir en la asignación de contraseñas, y en el caso de documentos, en la entrega de llaves o mecanismos de apertura de dispositivos de almacenamiento donde se archive la documentación.

La modificación sobre algún dato o información así como la concesión, alteración, inclusión o anulación de los accesos autorizados y de los usuarios recogidos en la lista actualizada mencionada en el párrafo anterior, corresponde de manera exclusiva al personal autorizado.

Cualquier personal ajeno a GRUPO RUPEST SAS, que, de forma autorizada y legal, tenga acceso a los recursos protegidos, estará sometido a las mismas condiciones y tendrá las mismas obligaciones de seguridad que el personal propio.

Los usuarios autorizados para el acceso a las bases de datos se establecen en el numeral 6 de este manual.

4.1.3. Ejecución del tratamiento fuera de los locales

El almacenamiento de datos personales del responsable del tratamiento o encargado del tratamiento en dispositivos portátiles y su tratamiento fuera de los locales requiere una autorización previa por parte de GRUPO RUPEST SAS, y el cumplimiento de las garantías de seguridad correspondientes al tratamiento de este tipo de datos.

4.1.4. Bases de datos temporales, copias y reproducciones

Las bases de datos temporales o copias de documentos creadas para trabajos temporales o auxiliares deben cumplir con el mismo nivel de seguridad que corresponde a las bases de datos o documentos originales. Una vez que dejan de ser necesarias, estas bases de datos temporales o copias son borradas o destruidas, impidiéndose así el acceso o recuperación de la información que contienen.

Solamente el personal autorizado en el numeral 6 puede realizar copias o reproducir los documentos.

4.1.5. Responsable de seguridad

GRUPO RUPEST SAS, ha designado a los responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas de seguridad contenidas en el presente manual. Sus datos se señalan en el "Anexo 3. Roles y Responsabilidades".

De acuerdo con la normativa sobre protección de datos, la designación de los responsables de seguridad no exonera de responsabilidad al responsable del tratamiento o encargado del tratamiento.

4.1.6. Auditorías

Las bases de datos que contengan datos personales, objeto de tratamiento por GRUPO RUPEST SAS, clasificadas con nivel de seguridad sensible o privado, se han de someter, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en este manual.

Serán objeto de auditoría tanto los sistemas de información como las instalaciones de almacenamiento y tratamiento de datos.

GRUPO RUPEST SAS, realizará una auditoría extraordinaria siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan afectar al cumplimiento de las medidas de seguridad, con el fin de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de las mismas.

Las auditorías concluirán con un informe de auditoría que contendrá:

- El dictamen sobre la adecuación de las medidas y controles a la normativa sobre protección de datos.
- La identificación de las deficiencias halladas y la sugerencia de medidas correctoras o complementarias necesarias.
- La descripción de los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes y las recomendaciones propuestas.

El responsable de seguridad estudiará el informe y trasladará las conclusiones al responsable del tratamiento para que implemente las medidas correctoras. Los informes de auditoría serán adjuntados al Manual Interno de Seguridad y quedarán a disposición de la Autoridad de Control.

4.2. Medidas de seguridad para bases de datos no automatizadas

4.2.1. Archivo de documentos

GRUPO RUPEST SAS, fija los criterios y procedimientos de actuación que se deben utilizar para el archivo de documentos que contengan datos personales conforme a la Ley. Los criterios de archivo garantizan la conservación, localización y consulta de los documentos y hacen posible los derechos de consulta y reclamo de los Titulares. Estos criterios y procedimientos se recogen en el numeral 6 de este manual.

Se recomienda que los documentos sean archivados considerando, entre otros, criterios como el grado de utilización de los usuarios con acceso autorizado a los mismos, la actualidad de su gestión y/o tratamiento y la diferenciación entre bases de datos históricas y de administración o gestión de la empresa.

Los dispositivos de almacenamiento de documentos deben disponer de llaves u otros mecanismos que dificulte su apertura, excepto cuando las características físicas de éstos lo impidan, en cuyo caso GRUPO RUPEST SAS, adoptará las medidas necesarias para impedir el acceso de personas no autorizadas.

Los dispositivos se identifican y describen en el numeral 6 del presente manual.

Cuando los documentos que contienen datos personales se encuentren en proceso de revisión o tramitación y, por tanto, fuera de los dispositivos de almacenamiento, ya sea antes o después de su archivo, la persona que se encuentre a cargo de los mismos debe custodiarlos e impedir en todo caso que personas no autorizadas puedan acceder a ellos.

Los dispositivos de almacenamiento que contengan documentos con datos personales clasificados con nivel de seguridad sensible deben encontrarse en áreas o locales en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso con sistemas de apertura de llave u otros mecanismos similares. Estas áreas deben permanecer cerradas cuando no se precise el acceso a dichos documentos. Si no fuera posible cumplir con lo anterior, GRUPO RUPEST SAS, podrá adoptar medidas alternativas debidamente motivadas que se incluirán en el presente manual.

La descripción de las medidas de seguridad de almacenamiento de encuentran recogidas en el numeral 6 de este documento.

4.2.2. Acceso a los documentos

El acceso a los documentos ha de realizarse exclusivamente por el personal autorizado en el numeral 6 del manual, siguiendo los mecanismos y procedimientos definidos. Estos últimos deben identificar y conservar los accesos realizados a la documentación clasificada con nivel de seguridad sensible, tanto por usuarios autorizados como por personas no autorizadas tal y como se refleja en el numeral referido anteriormente.

El procedimiento de acceso a los documentos que contienen datos clasificados como sensibles implica el registro de accesos a la documentación, la identidad de quien accede, el momento en que se produce el acceso y los documentos a los que se han accedido. El acceso a documentos con este tipo de datos se realiza por personal autorizado; si se realiza por personas no autorizadas deberá supervisarse por algún usuario autorizado o por el responsable de seguridad en cuestión de GRUPO RUPEST SAS.

4.3. Medidas de seguridad para bases de datos automatizadas

4.3.1. Identificación y autenticación.

GRUPO RUPEST SAS, debe instalar un sistema de seguridad informática que permita identificar y autenticar de forma correcta a los usuarios de los sistemas de información, con el fin de garantizar que solo el personal autorizado pueda acceder a las bases de datos.

También ha de establecer un mecanismo que permita la identificación personalizada e inequívoca de todo usuario que intente acceder al sistema de información y que verifique si está autorizado. La identificación debe realizarse mediante un sistema único para cada usuario que accede a la información teniendo en cuenta el nombre de usuario, la identificación de empleado, el nombre del departamento, etc. La nomenclatura utilizada para la asignación de nombres de usuario para acceder al sistema de información y el sistema de autenticación de los usuarios se recogen en el numeral 6 de este documento.

Cuando el sistema de autenticación esté basado en la introducción de contraseña, se ha de implantar un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas; para garantizar la integridad y confidencialidad de estas últimas, se recomienda que tengan un mínimo de ocho caracteres y contengan

mayúsculas, minúsculas, números y letras. La política de contraseñas de GRUPO RUPEST SAS, se encuentra en el numeral 6 del presente manual.

Por otra parte, GRUPO RUPEST SAS, debe vigilar que las contraseñas se cambien de forma periódica, nunca por un tiempo superior a 365 días. El periodo de vigencia de las contraseñas se recoge en el ya referido numeral 6.

GRUPO RUPEST SAS, también garantiza el almacenamiento automatizado, interno y cifrado, de las contraseñas mientras estén vigentes, y adoptará un mecanismo para limitar los intentos reiterados de accesos no autorizados, también detallado en el numeral 6 del manual.

4.3.2. Entrada y salida de documentos o soportes

La entrada de documentos o soportes debe registrarse indicando el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen según el nivel de seguridad, la forma de envío y la persona responsable de la recepción. La salida o envío de documentos o soportes, debidamente autorizada, ha de registrarse indicando el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el receptor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen según el nivel de seguridad, la forma de envío y la persona responsable del envío.

El sistema de registro de entrada y salida debe ser anexado en el presente documento.

4.3.3. Control de acceso físico

Los locales que son sede de los sistemas de información que contienen datos personales deben estar debidamente protegidos con el fin de garantizar la integridad y confidencialidad de dichos datos; asimismo, han de cumplir con las medidas de seguridad físicas correspondientes al documento o soporte donde incluyen los datos.

GRUPO RUPEST SAS. Tiene el deber de poner en conocimiento de su personal las obligaciones que les competen con el objetivo de proteger físicamente los documentos o soportes en los que se encuentran las bases de datos, no permitiendo su manejo, utilización o identificación por personas no autorizadas en el presente manual. Los locales e instalaciones donde se ubican las bases de datos, especificando sus características físicas y las medidas de seguridad física existentes se señalan en el numeral 6 del presente documento.

Solamente el personal autorizado puede tener acceso a los lugares donde estén instalados los equipos que dan soporte a los sistemas de información, de acuerdo con lo dispuesto en numeral antes referido.

4.3.4. Copias de respaldo y recuperación de datos

GRUPO RUPEST SAS, ha llevado a cabo los procedimientos de actuación necesarios para realizar copias de respaldo, al menos una vez a la semana, excepto cuando no se haya producido ninguna actualización de los datos durante ese periodo. Todas las bases de datos deben tener una copia de respaldo a partir de las cuales se puedan recuperar los datos.

De igual modo, ha establecido procedimientos para la recuperación de los datos con el objetivo de garantizar en todo momento la reconstrucción al estado en el que éstos se encontraban antes de su pérdida o destrucción.

Cuando la pérdida o destrucción afecte a bases de datos parcialmente automatizadas se grabarán manualmente los datos dejando constancia de ello en este manual.

GRUPO RUPEST SAS, se encargará de controlar el correcto funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación de los datos cada 6 meses.

Los procedimientos de copia y respaldo se recogen en numeral 6 de este manual.

GRUPO RUPEST SAS, debe conservar una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar distinto a aquel en el que se encuentren los equipos donde se lleva a cabo su tratamiento. Este lugar deberá cumplir en todo caso las mismas medidas de seguridad exigidas para los datos originales.

4.3.5. Registro de acceso

De los intentos de acceso a los sistemas de información GRUPO RUPEST SAS, guarda, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se lleva a cabo, la base de datos a la que se accede, el tipo de acceso y si ese acceso ha sido autorizado o no autorizado. En caso de que el registro haya sido autorizado, se guarda la información que permita identificar el registro consultado.

Los responsables de seguridad de las bases de datos automatizadas se encargan de controlar los mecanismos que permiten el registro de acceso, revisar con carácter mensual la información de control registrada y elaborar un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados. Además, deben impedir la manipulación o desactivación de los mecanismos que permiten el registro de acceso.

Los datos que contiene el registro de acceso deben conservarse, al menos, durante dos años.

No será necesario el registro de acceso cuando el responsable del tratamiento sea una persona natural y garantice que solamente él tiene acceso y trata los datos personales. Estas circunstancias deben hacerse constar expresamente en el presente documento.

4.3.6. Redes de comunicaciones

El acceso a datos personales a través de redes de comunicaciones, públicas o privadas, debe someterse a medidas de seguridad equivalentes al acceso local de datos personales.

La transmisión de datos personales mediante redes públicas o inalámbricas de comunicaciones electrónicas se tiene que llevar a cabo cifrando dichos datos, o utilizando otro mecanismo similar que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceras personas.

5. Funciones y obligaciones del personal

Todas las personas que intervienen en el almacenamiento, tratamiento, consulta o cualquier otra actividad relacionada con los datos personales y sistemas de información de GRUPO RUPEST SAS, deben actuar de conformidad a las funciones y obligaciones recogidas en el presente apartado.

GRUPO RUPEST SAS, debe informar a su personal de servicio de las medidas y normas de seguridad que

compete al desarrollo de sus funciones, así como de las consecuencias de su incumplimiento, mediante cualquier medio de comunicación que garantice su recepción o difusión (correo electrónico, tablón de anuncios, etc.). De igual modo, debe poner a disposición del personal el presente manual para que puedan conocer la normativa de seguridad de la empresa y sus obligaciones en esta materia en función del cargo que ocupan.

GRUPO RUPEST SAS, cumple con el deber de información con su inclusión de acuerdos de confidencialidad y deber de secreto que suscriben, en su caso, los usuarios de sistemas de identificación referidos en el numeral 6 sobre bases de datos y sistemas de información, y mediante una circular informativa dirigida a los mismos.

Las funciones y obligaciones del personal de GRUPO RUPEST SAS, se definen, con carácter general, según el tipo de actividad que desarrollan dentro de la empresa y, específicamente, por el contenido de este manual. La lista de usuarios y perfiles con acceso a los recursos protegidos están recogidos en el numeral 6 sobre bases de datos y sistemas de información. Con carácter general, cuando un usuario trate documentos o soportes que contiene datos personales tiene el deber de custodiarlos, así como de vigilar y controlar que personas no autorizadas no puedan tener acceso a ellos.

El incumplimiento de las obligaciones y medidas de seguridad establecidas en este manual por parte del personal al servicio de GRUPO RUPEST SAS, es sancionable de acuerdo a la normativa aplicable a la relación jurídica existente entre el usuario y la empresa.

Las funciones y obligaciones de los usuarios de las bases de datos personales bajo responsabilidad de GRUPO RUPEST SAS, son las siguientes:

- **Deber de secreto:** Aplica a todas las personas que, en el desarrollo de su profesión o trabajo, acceden a bases de datos personales y vincula tanto a usuarios como a prestadores de servicios contratados; en cumplimiento de este deber, los usuarios de la empresa u organización no pueden comunicar o relevar a terceras personas, datos que manejen o de los que tengan conocimiento en el desempeño o cargo de sus funciones, y deben velar por la confidencialidad e integridad de los mismos.
- **Funciones de control y autorizaciones delegadas:** El responsable del tratamiento puede delegar el tratamiento de datos a terceros, para que actúe como encargado del tratamiento, mediante un contrato de transmisión de datos. Cuando se firmen contratos de transmisión de datos, estos se anexarán en el presente manual.
- **Obligaciones relacionadas con las medidas de seguridad implantadas:**
    - Acceder a las bases de datos solamente con la debida autorización y cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
    - No revelar información a terceras personas ni a usuarios no autorizados.
    - Observar las normas de seguridad y trabajar para mejorarlas.
    - No realizar acciones que supongan un peligro para la seguridad de la información.
    - No sacar información de las instalaciones de la organización sin la debida autorización.
- **Uso de recursos y materiales de trabajo:** Debe estar orientado al ejercicio de las funciones asignadas.
- No se autoriza el uso de estos recursos y materiales para fines personales o ajenos a las tareas
- correspondientes al puesto de trabajo. Cuando, por motivos justificados de trabajo, sea necesaria la salida
- de dispositivos periféricos o extraíbles, deberá comunicarse a los responsables de seguridad que podrán
- autorizarla y, en su caso, registrarla.

- **Uso de impresoras, escáneres y otros dispositivos de copia:** Cuando se utilicen este tipo de dispositivos debe procederse a la recogida inmediata de las copias, evitando dejar éstas en las bandejas de los mismos.
- **Obligación de notificar incidencias:** Los usuarios tienen la obligación de notificar las incidencias de las que tenga conocimiento a los responsables de seguridad, quienes se encargarán de su gestión y resolución. Algunos ejemplos de incidencias son: la caída del sistema de seguridad informática que permita el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, el intento no autorizado de la salida de un documento o soporte, la pérdida de datos o la destrucción total o parcial de soportes, el cambio de ubicación física de bases de datos, el conocimiento por terceras personas de contraseñas, la modificación de datos por personal no autorizado, etc.
- **Deber de custodia de los soportes utilizados:** Obliga al usuario autorizado a vigilar y controlar que personas no autorizadas accedan a la información contenida en los soportes. Los soportes que contienen bases de datos deben identificar el tipo de información que contienen mediante un sistema de etiquetado y ser inventariados. Cuando la información esté clasificada con nivel de seguridad sensible el sistema de etiquetado solo debe ser comprensible para los usuarios autorizados a acceder a dicha información.
- **Responsabilidad sobre los terminales de trabajo y portátiles:** Cada usuario es responsable de su propio terminal de trabajo; cuando esté ausente de su puesto, debe bloquear dicho terminal (ej. protector de pantalla con contraseña) para impedir la visualización o el acceso a la información que contiene; y tiene el deber de apagar el terminal al finalizar la jornada laboral. Asimismo, los ordenadores portátiles han de estar controlados en todo momento para evitar su pérdida o sustracción.
- **Uso limitado de Internet y correo electrónico:** El envío de información por vía electrónica y el uso de Internet por parte del personal está limitado al desempeño de sus actividades en la empresa.
- **Salvaguarda y protección de contraseñas:** Las contraseñas proporcionadas a los usuarios son personales e intransferibles, por lo que se prohíbe su divulgación o comunicación a personas no autorizadas. Cuando el usuario accede por primera vez con la contraseña asignada es necesario que la cambie. Cuando sea necesario restaurar la contraseña, el usuario debe comunicarlo al administrador del sistema.
- **Copias de respaldo y recuperación de datos:** Debe realizarse copia de seguridad de toda la información de bases de datos personales de la empresa.
- **Deber de archivo y gestión de documentos y soportes:** Los documentos y soportes deben de ser debidamente archivados con las medidas de seguridad establecidas en el numeral 4 del presente manual.

6. Bases de datos y sistemas de información

Las bases de datos almacenadas y tratadas por GRUPO RUPEST SAS, se recogen en el “Anexo 1. Información de Bases de datos”, en el cual se presentan las siguientes características de cada una de ellas:

- Nombre de la Base de Datos
- Finalidades
- Información contenida
- Nivel de Seguridad
- Sistema de tratamiento
- Cantidad de Titulares
- Origen y procedencia de los datos

- Colectivo o categoría de Titulares
- Transmisión de datos
- Responsables de Seguridad
- Control de Acceso Físico
- Gestión Documental
- Control de Acceso Lógico
- Copias de Respaldo y Procedimiento de Recuperación
- Sistema de Identificación y Autenticación
- Registro de Acceso a los Documentos

El nombramiento de los responsables de seguridad no exonera al responsable del tratamiento o encargado del tratamiento de sus obligaciones.

GRUPO RUPEST SAS identifica en el "Anexo 1. Información de Bases de datos" a los encargados del tratamiento así como las condiciones del encargo. Cuando exista contrato de transmisión de datos, los encargados del tratamiento se identifican en el anexo sobre transmisión de datos de este documento. Los encargados del tratamiento deberán cumplir con las funciones y obligaciones relacionadas con las medidas en materia de seguridad recogidas en el presente manual.

7. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante incidencias

GRUPO RUPEST SAS establece un procedimiento de notificación, gestión y respuesta de incidencias con el fin de garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información contenida en las bases de datos que están bajo su responsabilidad.

Todos los usuarios y responsables de procedimientos, así como cualquier persona que tenga relación con el almacenamiento, tratamiento o consulta de las bases de datos recogidas en este documento, deben conocer el procedimiento para actuar en caso de incidencia.

El procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante incidencias es el siguiente:

- Cuando una persona tenga conocimiento de una incidencia que afecte o pueda afectar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información protegida de la empresa deberá comunicarlo, de manera inmediata, a los responsables de seguridad, describiendo detalladamente el tipo de incidencia producida, e indicando las personas que hayan podido tener relación con la incidencia, la fecha y hora en que se ha producido, la persona que notifica la incidencia, la persona a quién se le comunica y los efectos que ha producido.
- Una vez comunicada la incidencia ha de solicitar al responsable de seguridad correspondiente un acuse de recibo en el que conste la notificación de la incidencia con todos los requisitos enumerados anteriormente.

GRUPO RUPEST SAS, crea un registro de incidencias que debe contener: el tipo de incidencia, fecha y hora de la misma, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos de la incidencia y medidas correctoras cuando corresponda. Este registro es gestionado por el responsable de seguridad de la base de datos y debe incluirse como anexo en el presente manual.

Asimismo, debe implementar los procedimientos para la recuperación de los datos, indicando quien ejecuta el proceso, los datos restaurados y, en su caso, los datos que han requerido ser grabados manualmente en el proceso de recuperación.

8. Medidas para el transporte, destrucción y reutilización de documentos y soportes

Cuando corresponda desechar cualquier documento (original, copia o reproducción) o soporte que contenga datos personales debe procederse a su destrucción o borrado, a través de la implementación de medidas orientadas a evitar el acceso o recuperación de la información contenida en dicho documento o soporte.

Cuando se lleve a cabo el traslado físico de documentos o soportes deben adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso indebido, la manipulación, la sustracción o la pérdida de la información. El traslado de soportes que contengan datos personales se realiza cifrando la información, o utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que no se manipule ni se acceda a la misma.

Los datos contenidos en dispositivos portátiles deben estar cifrados cuando se hallen fuera de las instalaciones que están bajo control de GRUPO RUPEST SAS, Cuando no sea posible el cifrado, se debe evitar el tratamiento de datos personales mediante este tipo de dispositivos; sin embargo, se podrá proceder al tratamiento cuando sea estrictamente necesario, adoptando para ello medidas de seguridad que tengan en cuenta los riesgos e incluyéndolas en el presente manual.

Disposición Final

El presente manual ha sido aprobado por GRUPO RUPEST SAS, como responsable del tratamiento de datos, el 2020-01-07 aceptando su contenido, ordenando su ejecución y cumplimiento, con carácter general por todo el personal de la empresa, y en particular, por aquellos a los referidos en este documento.

En BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ, a 2020-01-07

APÉNDICE I. SOLICITUDES DE ACCESO Y RECLAMOS POR LOS TITULARES

Tabla I. Registro de solicitudes de acceso y de reclamos por parte de los Titulares

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	
Nombre y apellidos del usuario	
Departamento	
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Tipo de procedimiento	
Fecha	
Tipo de solicitud	
Nombre y apellidos del solicitante	
C.C./NIT	
Dirección postal	
Ciudad y Departamento	
Observaciones	

Grupo RUPEST s.a.s. Quality Solutions

APÉNDICE II. INVENTARIO DE DOCUMENTOS Y SOPORTES

Tabla II. Inventario de documentos y soportes

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO O SOPORTE	DESCRIPCIÓN

Grupo RUPEST s.a.s. Quality Solutions

APÉNDICE III. REGISTRO DE INCIDENCIAS

Tabla III. Modelo de registro incidencias

Fecha y hora	
Tipo de incidencia	
Descripción	
Efectos	
Medidas correctoras	
Emisor de la notificación	
Receptor de la notificación	
Persona que ejecuta el proceso de recuperación	
Datos restaurados	
Datos grabados manualmente	

Grupo RUPEST s.a.s. Quality Solutions

APÉNDICE IV. TRANSMISIONES DE DATOS

GRUPO RUPEST SAS ha contratado los servicios de terceros que implican el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable.

Tabla IV. Modelo de registro de transmisiones de datos

Particular o empresa con la que se contrata	
Identificación del contrato	**Condiciones del encargo**

APÉNDICE V. REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y SOPORTES

Tabla V. Modelo de registro de entrada de documentos y soportes

Fecha y hora	
Tipo de documentos y/o soporte	
Número de documentos y/o soportes	
Tipo de información contenida	
Recepción	
Emisor	
Forma de envío	
Persona autorizada para la recepción	

Grupo RUPEST s.a.s. Quality Solutions

Tabla VI. Modelo de registro de salida de documentos y soportes

Fecha y hora	
Tipo de documentos y/o soporte	
Número de documentos y/o soportes	
Tipo de información contenida	
Entrega	
Destinatario	
Forma de envío	
Persona autorizada para la entrega	

Grupo RUPEST s.a.s. Quality Solutions